

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para decidir sobre liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (A), veinte (20) de octubre dos mil diecisiete (2017)

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2014-00362-00
- Demandante** : Alexander Galvis Moreno y otros
- Demandado** : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
- Providencia** : Auto resuelve sobre liquidación de costas

Mediante providencia del 29 de mayo de 2015 se condenó en costas a la parte demandada de la siguiente manera: pago de expensas a favor de las entidades demandadas y por concepto de Agencias en Derecho la suma correspondiente al dos (2) % de las pretensiones negadas en favor de las entidades demandadas.

La Secretaría liquidó las costas, de conformidad con el artículo 366 del CGP, por lo tanto, corresponde al Despacho aprobarla o rehacerla.

La liquidación presentada es la siguiente:

Gastos del proceso	\$ 52.800,00
Agencias en Derecho 1° instancia	\$6.086.726,22
El 2% de las pretensiones negadas	
Total:	\$6.139.526,22

El Despacho de la revisión de la liquidación, verifica que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en sentencia proferida en audiencia inicial del 29 de mayo de 2015 en lo referente a las Agencias en Derecho, por lo cual se procederá a rehacerla teniendo en cuenta lo siguiente:

El valor total de las pretensiones negadas en el *sub-lite* arroja un valor total por la suma de \$323.000.000 m/cte., y a ese valor se le saca el porcentaje del 2%¹, arrojando como resultado la suma de \$6.460.000 m/cte. por concepto de Agencias en Derecho.

Así las cosas, la liquidación de costas dentro del presente asunto quedará de la siguiente manera:

Gastos del proceso	\$ 52.800,00
Agencias en Derecho 1° instancia	\$6.460.000,00
El 2% de las pretensiones negadas	
Total:	\$6.512.800,00

El Valor total de la condena en costas dentro del presente asunto, deberá ser pagado por la parte demandante a la Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación en un 50% para cada entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral segundo de la Sentencia proferida dentro de audiencia inicial del 29 de mayo de 2015 (fls. 230-240)

De otra parte, se ordenará a Secretaría que proceda a realizar la devolución a la parte demandante del remanente por concepto de gastos procesales, previa solicitud de devolución elevada por la parte interesada.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rehacer la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Adóptese la siguiente liquidación de costas:

Gastos del proceso	\$ 52.800,00
Agencias en Derecho 1° instancia	\$6.460.000,00
El 2% de las pretensiones negadas	
Total:	\$6.512.800,00

El Valor total de la condena en costas dentro del presente asunto, deberá ser pagado por la parte demandante a la Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación en un 50% para cada entidad, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: En firme la presente providencia, previa solicitud de la parte

¹ De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del 29 de mayo de 2015.

demandante **DEVUÉLVANSE** el remanente por concepto de gastos procesales y **ARCHÍVESE** el expediente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** este expediente, previas las anotaciones y constancias de rigor y **REALÍCENSE** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0122, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintitrés (23) de octubre de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria